



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2019

No. 104

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-024/200519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública, la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa Número 256 de la calle de Eligio Ancona, colonia Santa María la Ribera, delegación No Consta, Distrito Federal, actualmente calle Eligio Ancona Número 256, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc 15

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, Tomo I 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2019 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México 23

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus días inhábiles, de suspensión de labores y los de su Unidad de Transparencia 25

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Liberación de Indígenas en Prisión, Apoyos a Personas Preliberadas y Red de Interpretes –Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales en la Ciudad de México, 2019” 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria 2019, “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente “Proyectos de Capacitación de Derechos Colectivos” 47
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda publicación de la Convocatoria 2019, “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente “Proyectos Comunitarios de Asistencia Legal” 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas (FACO), 2019”, en su componente de “Proyectos Colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México” 51

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo de radicación de la solicitud del Instituto de Vivienda, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la calle de Eligio Ancona, colonia Santa María la Ribera, delegación no consta, Distrito Federal, actualmente calle Eligio Ancona número 256, colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc 55

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados diversos Manuales 58

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la Unidad de Transparencia, que reciba para su atención por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 59

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su estructura orgánica, con número de registro OPA-IZP-9/010519 y vigencia a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, conforme lo informado en el oficio SAF/SSCHA/000413/2019 61

Alcaldía en Gustavo A. Madero

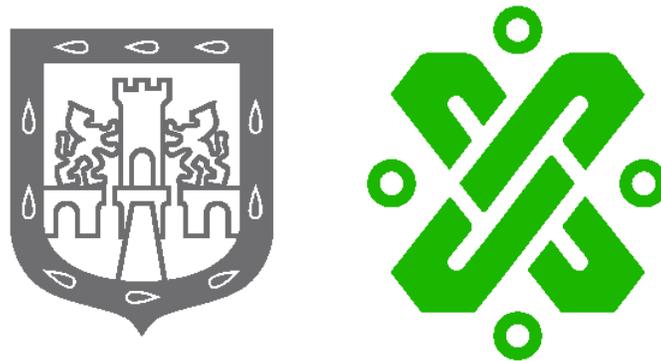
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Impulso Social” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 2019 62

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para Instrumentar la acción social, “Alcanzando mis Metas”, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, de fecha 14 de febrero de 2019 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-050-2019 y SACMEX-DGAP-LP-051-2019.- Convocatoria 013.- Rehabilitación de planta de bombeo en la Alcaldía de Milpa Alta y obras para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Padierna en la Alcaldía de Tlalpan 67
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/004/2019.- Convocatoria 003.- Ejecución de trabajos para el mantenimiento del camellón central del Eje 6 sur 71
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-023-19.- Convocatoria 21.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la ejecución del proyecto integral de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), Cancha Deportiva 73
- ◆ **Fondo Mixto de Promoción Turística.-** Licitación Pública Nacional, número FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019.- Convocatoria FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019.- Servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previsto en los programas del fondo Mixto de Promoción Turística 75
- ◆ **Edictos (2)** 76
- ◆ **Aviso** 78



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. JUAN MANUEL GARCIA ORTEGON, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracciones II, 11 fracción I y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 8, 17, 289 y 291 fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Noveno "CARECI" numerales 1 fracciones I y XVI, 2 fracción y 3, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de enero de 2018; lineamientos Quinto, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de junio de 2018; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-024/200519-OD-JGCDMX-C5-46/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURIDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO.
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (FEDERAL Y LOCAL)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 26 de marzo de 2019.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 21 de marzo de 2019.

LEYES

3. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma 27 de febrero de 2018.
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.
5. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

CIRCULARES

6. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015. Última reforma 14 de octubre de 2015.

LINEAMIENTOS

7. Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación programación, ejecución, resultados y conclusión.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno, numeral 2, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).
Secretaría Técnica	Dirección General de Administración y Finanzas en la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
Vocales	Dirección General de Administración Operativa Dirección General de Administración de Tecnologías Dirección General de Gestión Estratégica Dos Contralores Ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Asesor/a	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Órgano Interno de Control	Titular del Órgano de Control Interno en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México
Invitadas/os	Personas y personas servidoras públicas propuestas por la Presidencia, que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan a dictaminación del Comité

ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) en su calidad de ente obligado, realice las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como que dé cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia.

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México que rigen las atribuciones y actuación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, éste tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

Del Comité:

- I. Tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con las unidades administrativas u Órgano Interno de Control;
- II. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- III. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
- IV. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- V. Conocer el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno;
- VI. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el Informe de Observaciones de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas o el titular del Órgano Interno de Control;
- VII. Establecer las acciones necesarias para la atención en tiempo y forma de las observaciones y acciones preventivas y correctivas generadas por la Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- VIII. Establecer las acciones que promuevan el cumplimiento de programas y temas transversales del ente público obligado;
- IX. Aprobar acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;
- X. Constituirse como el órgano de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de evaluación de administración de riesgos y control interno;
- XI. Establecer las acciones que propicien el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre las y los miembros, que favorezcan la implantación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados al seno del Comité;
- XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, acciones preventivas y correctivas impuestas por la Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- XV. Supervisar las actividades de control interno realizadas por los entes públicos;
- XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
- XVII. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la normatividad que resulte aplicable.

V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), son las establecidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el presente Manual.

a) DE LA PRESIDENCIA

- I. Promover la operación regular del órgano colegiado;
- II. Proponer al Comité los instrumentos, procesos y métodos de evaluación, control interno, y administración de riesgos necesarios para la consecución de sus objetivos;
- III. Coordinar los trabajos del Comité para la elaboración de los instrumentos de control interno y administración de riesgos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aplicar los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VI. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones;
- VII. Someter la designación de personas invitadas al Comité;
- VIII. Emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IX. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité, con voto de calidad en caso de empate; y

X. Nombrar a la persona que funja en la Secretaría Técnica.

b) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- I. Formular el orden del día considerando los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité;
- II. Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, así como registrar los acuerdos adoptados en el pleno del Comité;
- III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Recibir los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité por parte de las unidades administrativas responsables de los mismos;
- V. Elaborar e integrar la carpeta de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Remitir de manera oportuna la convocatoria y carpeta de trabajo a las y los integrantes del Comité;
- VII. Dar seguimiento e informar al Comité del cumplimiento de los acuerdos aprobados;
- VIII. Suplir a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las funciones inherentes a éste; y
- IX. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no voto.

c) DE LAS Y LOS VOCALES

- I. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos en materia de administración de riesgos y evaluación control interno que requieran su atención conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- V. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité; y
- VI. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

d) DE LA O EL ASESOR

- I. Exponer con fundamento e imparcialidad su punto de vista en torno a los asuntos que se presenten ante el Comité;
- II. Proporcionar, de acuerdo a sus atribuciones, la asesoría jurídica, técnica y administrativa que se les requiera para sustentar las resoluciones y acciones del Comité;
- III. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México así como de la normatividad que resulte aplicable; y
- IV. Las personas que fungen como asesoras contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

e) DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar con voz;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia de administración de riesgos y control interno, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;
- IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité;
- V. Tomar conocimiento de los asuntos donde detecten posibles faltas administrativas y substanciar los procesos y procedimientos a que haya lugar derivado de presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas o de terceros;
- VI. Firmar la documentación correspondiente a las sesiones en las que participe;
- VII. Las demás que expresamente les asigne la normatividad.

f) DE LAS Y LOS INVITADOS:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocadas y participar con derecho de voz;

- II. Fundar y motivar sus participaciones y exposiciones, aportando documentación soporte y razonamientos lógicos, técnicos, administrativos y jurídicos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Comité;
- III. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

a) De las Suplencias

Las personas servidoras públicas que fungen en la Presidencia, Secretaría Técnica, y como Vocales, Asesoras/es y Órgano Interno de Control podrán contar con suplentes, de conformidad con lo siguiente:

- I. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Secretaría Técnica.
- II. La ausencia de la Secretaría Técnica será suplida por la persona servidora pública designada por la Presidencia.
- III. Las y los Vocales, Asesor/a y Órgano Interno de Control titulares serán suplidos por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior designado por su titular correspondiente.

Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyos casos deberá notificarse a las y los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia o cualquiera de las personas Vocales, previa convocatoria de la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Comité con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

En su caso, las y los Vocales enviarán a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión, conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Técnica simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar, como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como deberá adjuntarse la carpeta de trabajo correspondiente a la sesión a celebrar, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acta de la sesión anterior
- e) Seguimiento de acuerdos
- f) Documentos soporte de los asuntos a tratar
- g) Asuntos generales

La información señalada en los incisos d) y e) y g) no será aplicable tratándose de sesiones extraordinarias, toda vez que el acta de la sesión anterior deberá aprobarse en sesiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos aprobados deberá informarse en la sesión ordinaria subsecuente.

El Comité emitirá y difundirá los formatos para la presentación de casos por parte de las personas Vocales, quienes en caso de presentar alguno deberán enviarlos con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión prevista en el calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

La Presidencia conducirá las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité, y de cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acuerdos adoptados
- e) Votación obtenida
- f) Comentarios adicionales
- g) Cierre de la sesión

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter al Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal siguiente.

Para la adopción de acuerdos, dictaminación y toma de decisiones, se requerirá de al menos el 50% de los votos a favor. En caso de empate, la Presidencia tendrán voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

Los Acuerdos sólo podrán ser cancelados o modificados por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, contando con la justificación correspondiente.

c) Del Quórum

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), como órgano colegiado mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones sobre los controles internos que implemente el ente público en apego a la normatividad de la materia.

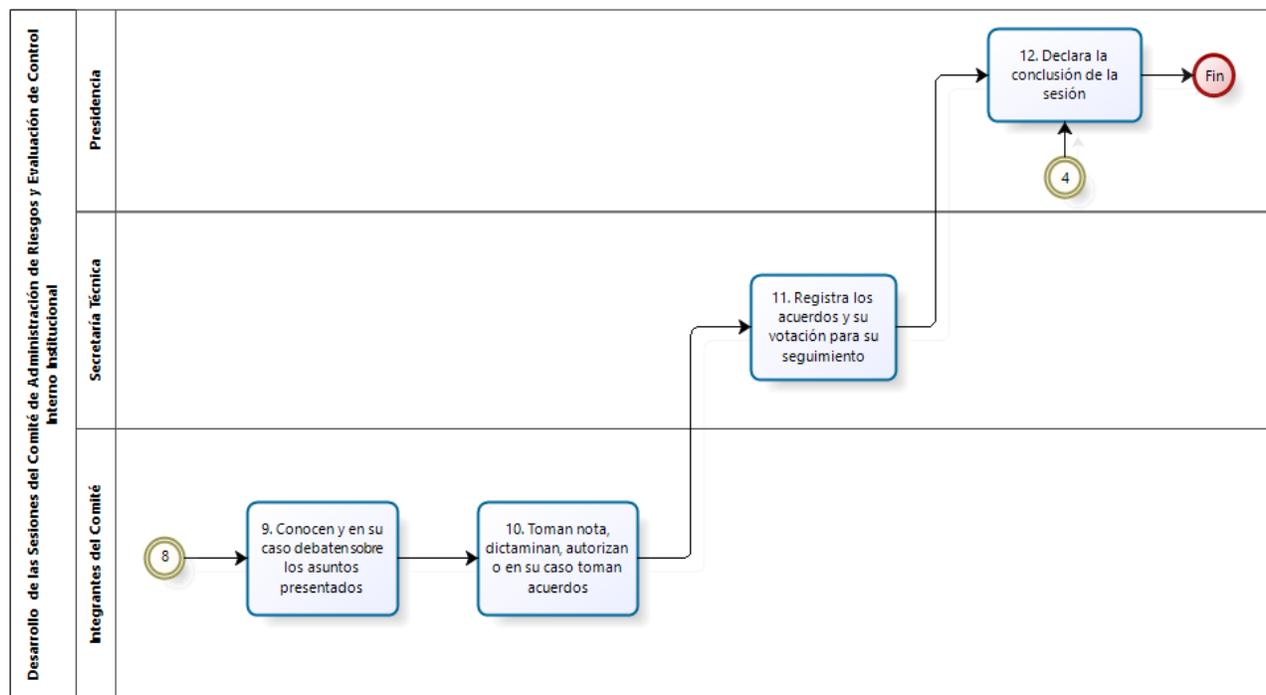
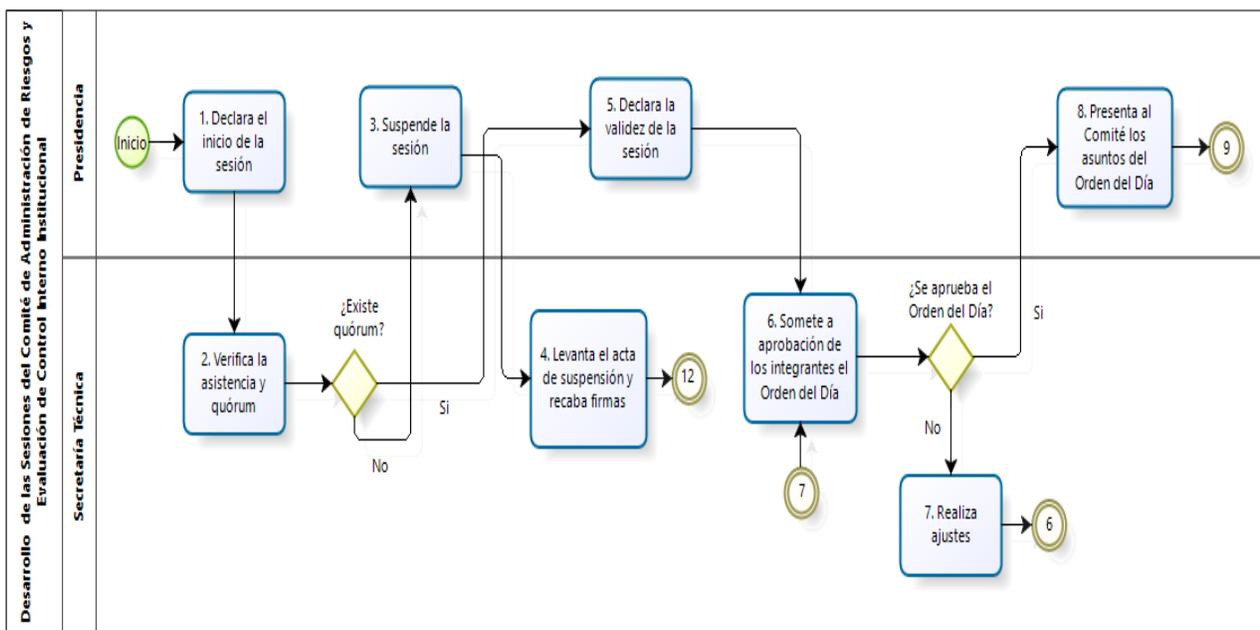
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las y los integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comité Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Órgano Interno de Control / OIC de Son los órganos internos de control, contralorías internas u órganos de fiscalización que, como unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en dependencias, delegaciones o alcaldías, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ente Público Obligado Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

Mtro. Juan Manuel García Ortega
Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones
y Contacto Ciudadano (C5)

SECRETARIO TÉCNICO

VOCAL

C.P. Francisco Saldaña Liahut
Director General de Administración y Finanzas en
la Coordinación General del Centro de Comando,
Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto
Ciudadano de la Ciudad de México

Lic. Juan Antonio Suárez Sánchez
Director General de Administración Operativa

VOCAL

VOCAL

Lic. Edith Palomera Mancilla
Directora General de Administración de
Tecnologías

Dr. Mario Pavel Díaz Román
Director General de Gestión Estratégica

VOCAL

VOCAL

Carlos Adán Manrique Unda
Contralor Ciudadano

Lic. Marcos Celis Vázquez
Contralor Ciudadano

ASESORA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia
Encargada del Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

C.P. María de Lourdes de la Sota Arrieta
Titular del Órgano Interno de Control Interno en
la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Aviso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de mayo del 2019.

(Firma)

Mtro. Juan Manuel García Ortegón
Coordinador General

(Al margen superior un logotipo que dice: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO 256 DE LA CALLE DE ELIGIO ANCONA, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN NO CONSTA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ELIGIO ANCONA NÚMERO 256, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 apartado I, inciso d) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20 fracción IX, 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población y promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lleva a cabo a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de derecho público de inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000158/2018**, presentado el 28 de mayo de 2018, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, vertida mediante oficio **ISCDF-DG-2013-139, del 10 de mayo de 2013**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en **“Alto Riesgo Estructural”**, lo que pone en riesgo a sus ocupantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Finca Destinada al Uso Habitacional. Inmueble situado en Casa Número 256 de la Calle Eligio Ancona, Colonia Santa María La Ribera, Delegación No Consta Distrito Federal, actualmente Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D numeral 1 inciso a), b), c), e), i) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1, 2, 4, 8, 24 fracción I, 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE ENERO DE 2019, TOMO I

En la Página 59, primer párrafo:

DICE:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2° y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

DEBE DE DECIR:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 fracción IV y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 numeral 1, inciso g), segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 7°, 8° y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2019, publicados en el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

En la página 68, numeral 6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios, primer párrafo:

DICE:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será publicada en el mes de febrero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Mayo de 2019

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D numeral 1 inciso a), b), c), e), i) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1, 2, 4, 8, 24 fracción I, 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE FEBRERO DE 2019.

En la Página 8, párrafo primero:

DICE:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

DEBE DE DECIR:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 fracción IV y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 numeral 1, inciso g), segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2019, publicados en el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

En la Página 9, numeral 6.2 Monto Unitario Anual por Beneficiarios, primer párrafo:

DICE:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

DEBE DE DECIR:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se realizará conforme a la presente convocatoria y se entregarán los montos de la siguiente manera:

En la Página 10, número romano VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, primer párrafo.

DICE:

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.

DEBE DE DECIR:

El acceso al programa social, se llevará a cabo de acuerdo a la presente convocatoria.

En la Página 10, número romano VII.1. Difusión, en su numeral 7.1 y su segundo párrafo.

DICE:

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

7.1. La presente Convocatoria se formula en estricto apego a las Reglas de Operación de este programa social, publicadas el pasado 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de la presente convocatoria, publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

(Se elimina el segundo párrafo).

En la Página 17, número romano VII.3. Procedimientos de Acceso, en su numeral 7.10.

DICE:

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

DEBE DE DECIR:

7.10. A este programa se accederá mediante la presente convocatoria.

En la Página 18, numeral 7.14, segundo y tercer párrafo.

DICE:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de febrero a través de la convocatoria que saldrá en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

DEBE DE DECIR:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que se establece en la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En las fechas establecidas a través de la misma, durante el mes de febrero.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establece la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

En la Página 19, numerales 7.18 y 7.19:**DICE:**

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes serán incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

DEBE DE DECIR:

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en la presente convocatoria.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación o en la convocatoria.

En la Página 20, primer párrafo.**DICE:**

- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes reglas de operación y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.

DEBE DE DECIR:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en la presente convocatoria y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.

En la Página 22, último párrafo.**DICE:**

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

DEBE DE DECIR:

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presente convocatoria, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

En la Página 24, número romano IX PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA en sus numerales 9.1 y 9.2.

DICE:

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

DEBE DE DECIR:

9.1. Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, de manera verbal y mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- 1) Nombre, domicilio y número telefónico del interesado;
- 2) Motivo de la misma
- 3) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.
- 4) No procederá la gestión oficiosa.

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 15 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa, dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En la Página 24, número romano X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD en su numeral 10.2:

DICE:

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

DEBE DE DECIR:

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

En la Página 25, numeral 10.4 en su inciso g):

DICE:

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

DEBE DE DECIR:

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

En la Página 25, TRANSITORIO ÚNICO-

DICE:

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las cuestiones no previstas en el presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019" publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Mayo de 2019

(Firma)

**DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de mayo de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Social de la Ciudad de México, cuyo objetivo es fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, de calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleo, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad.

Que dicha acción institucional tiene como población objetivo a las personas físicas, mayores de 16 años, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse y certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas al diseño, instalación y promoción de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados.

Que en el apartado VIII Características de los apoyos de la Acción Institucional establece que en un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará hasta con el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y de la Institución Capacitadora con la cual se firme convenio y serán dados a conocer en las convocatorias específicas. Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

Que a fin de incrementar el porcentaje de participación de la SEDECO, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el apartado VIII del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

En un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO otorgará apoyos desde el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y de la Institución Capacitadora con la cual se firme convenio y serán dados a conocer en las convocatorias específicas.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2019 Y 2020.

MAESTRO PAVEL SOSA MARTÍNEZ, Coordinador General del Órgano Regulador del Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 17 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 7, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 316 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, SEGUNDO y TERCERO, en el Decreto por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se Transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado Denominado, Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales de cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, puede determinar la suspensión de labores, señalando los días considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2019 Y 2020.

PRIMERO.- El Órgano Regulador de Transporte y la Unidad de Transparencia, suspenderá actividades los siguientes días del año 2019 y enero 2020, indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México como días inhábiles, los siguientes: Del año 2019 los días: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre; Del año 2020 los días 1, 2, 3, 6 y 7 de enero.

Se declaran inhábiles, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio del Portal de Transparencia de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los Veintisiete días de Mayo del año dos mil diecinueve.

EL COORDINADOR GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MAESTRO PAVEL SOSA MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad; aquellos enfocados en atender y brindar el servicio de asesoría a personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y canalizarlos a las dependencias que correspondan; por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA APOYOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social Denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Alineación programática

La acción social se alinea programáticamente a los objetivos, estrategias, metas e indicadores orientados a la política social de la Ciudad de México, siendo el documento rector la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual garantiza una Ciudad de libertad, solidaria, productiva, incluyente, intercultural, pluriétnica y plurilingüe, habitable, segura y en particular, se convierte en el primer referente a nivel nacional e internacional en ser promotor de la libertad y precursor de la autonomía de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Específicamente se vincula con los derechos presentes en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que son descritos en el siguiente cuadro:

Artículo	Definición	Vínculo
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	L. Medidas de Implementación, numeral 1) 1. Establecer políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.;	Ayudas sociales a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

Artículo 11. Ciudad Incluyente	B. Disposiciones Comunes 3. Se promoverán: a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.	Ayudas sociales a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.
--------------------------------	--	---

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La acción social “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” tiene antecedentes inmediatos y aproximaciones en el componente de situaciones emergentes del Programa de Equidad para las Comunidades de la hoy extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; no obstante, se nutre de un componente de apoyar actividades comunitarias con la intención de generar iniciativas y servicios a favor de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, con las distintas acciones de los promotores se pretende brindar una mayor cobertura y atención a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México durante el año 2019.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, la población indígena, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y sus integrantes viven en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural y en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y sus integrantes enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

La acción social “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de ayudas sociales a sus integrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender alguna situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria, fomenten la participación de estas poblaciones en los asuntos públicos y en la generación de propuestas para su desarrollo local y comunitario.

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para la identificación y atención de sus necesidades y la garantía en el ejercicio de sus derechos.

III.3. Definición de las Poblaciones

III.3.1. Población Potencial

La población potencial la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México habitan 1,004,525 indígenas, lo que representa un 11.3% del total de población. Cabe destacar que el 63.8% de las personas indígenas, 640,992 personas, son nacidas en la Ciudad de México.

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados.

De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

III.3.2. Población Objetivo

La población objetivo de esta acción social la representan, como beneficiarios directos, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

III.3.3. Población Beneficiaria

De manera directa se beneficia al menos a 50 personas, con la siguiente distribución: al menos 40 de ellas dentro del componente de situaciones emergentes o de riesgo y al menos 10 como estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Atender a personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que por falta de recursos económicos no puedan solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgo; asimismo para estimular a la infancia indígena en el deporte y convivencia comunitaria.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que se encuentren en vulnerabilidad social y económica, cuando se presenten situaciones emergentes.
- 2.- Coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante el estímulo a las niñas, niños y adolescentes en el fomento a las lenguas, el deporte y a la cultura de sus pueblos y comunidades.

IV. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar los derechos individuales de las personas indígenas; asimismo coadyuvar en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos sociales y culturales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México, su importancia radica en la garantía de los derechos a través del otorgar ayudas a personas indígenas en situaciones emergentes o de riesgo.

V. Metas Físicas

La meta física de esta acción social denominada “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades”, es de al menos 85 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios. Con estas ayudas económicas se pretende fortalecer el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, conforme se describen a continuación:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	META DE COBERTURA
Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas a 70 personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.
Estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes.	Al menos 15 ayudas a colectivos comunitarios.	Actividades que impacten en 400 personas.

VI. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), que serán distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	MONTO UNITARIO
Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas económicas con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
Estímulos a actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes	Al menos 15 ayudas a colectivos comunitarios.	Ayudas económicas desde \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.).

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México.
- 4.- No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

VII.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa es por demanda y será de forma individual, para su solicitud entregando en la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la siguiente documentación:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.- Cédula de evaluación socioeconómica.
- 9.- Carta compromiso para la entrega de comprobantes de gastos, en caso de que sea beneficiado.
- 10.- Cuando aplique, copia de diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico ubicado en la Ciudad de México; en papel membretado con sello, nombre y firma del médico tratante; en el que se anote claramente el padecimiento actual y tratamiento.
11. Cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide.
12. En caso de reintegro de gastos funerarios, entregar desglose de los servicios solicitados y el monto total del servicio.
- 13.- En el caso de apoyo a la convivencia comunitaria con niña, niños y adolescentes; se solicitara un proyecto con justificación de la actividad y un presupuesto de los gastos a erogarse.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.4. Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Avenida Fray Servando, número 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El registro de solicitud de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, acudiendo a la ventanilla de la DEDI en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, en días hábiles, de 10 a 14 y de 15 a 18 horas

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

Aunado a ello, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

VIII.2. Supervisión y Control

Según la situación emergente de la que se trate, se solicita diagnóstico médico reciente de la institución o consultorio médico en la CDMX, en papel membretado con sello, nombre y firma del médico en la que refiera claramente el padecimiento actual, cotización reciente de lo solicitado en papel membretado de la institución, consultorio médico o laboratorio que lo expide y entregar desglose de los servicios solicitados con monto. Una vez entregado el recurso se solicita factura de conformidad con los requisitos del SAT, o recibos del gasto por el monto total recibido.

En el caso de convivencia comunitaria con niñas, niños y adolescentes el desarrollo de la actividad deberá acompañarse de comprobantes de gastos.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 10 días hábiles para su atención. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.

b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, convocatorias y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, mientras cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción.

XII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarios correspondiente, en donde,

adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser publicado. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad; así como aquellos orientados al acceso a la justicia con enfoque la pertinencia cultural adecuada, así como también aquellos enfocados en atender y brindar el servicio de asesoría legal a personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y canalizarlos a las dependencias que correspondan; por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “LIBERACIÓN DE INDÍGENAS EN PRISIÓN, APOYOS A PERSONAS PRELIBERADAS Y RED DE INTERPRETES –TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” 2019.

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social denominada “Liberación de indígenas en prisión, apoyos a personas preliberadas y Red de intérpretes – traductores en lenguas indígenas nacionales en la ciudad de México” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Alineación programática

La acción social se alinea programáticamente a los objetivos, estrategias, metas e indicadores orientados a la política social de la Ciudad de México, siendo el documento rector la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual garantiza una Ciudad de libertad, solidaria, productiva, incluyente, intercultural, pluriétnica y plurilingüe, habitable, segura y en particular, se convierte en el primer referente a nivel nacional e internacional en ser promotor de la libertad y precursor de la autonomía de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Específicamente se vincula con los derechos presentes en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que son descritos en el siguiente cuadro:

Artículo	Definición	Vínculo
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios	I. Derechos de acceso a la justicia	Personas que brindan un servicio de asistencia y atención mediante la traducción e interpretación en procesos judiciales, ministeriales, médicos u otros.

	En el numeral 1 establece que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, por lo que tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género. Así como en el apartado K en lo referente a que las autoridades asegurarán que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.	
59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	I. Derechos de acceso a la justicia En el párrafo 2 se establece que las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena, con perspectiva intercultural y de género. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.	Personas indígenas que se encuentren privadas de su libertad y reclusas en centros penitenciarios de la Ciudad de México.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La acción social “Liberación de indígenas en prisión, apoyos a personas preliberadas y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la ciudad de México” a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México tiene antecedentes inmediatos en los componentes del Programa de Equidad para las Comunidades de la hoy extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; siendo reforzado con el objetivo de garantizar su reconocimiento, participación y acceso a los derechos enunciados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, con las distintas acciones de los traductores se pretende brindar una mayor cobertura y atención a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México durante el año 2019.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, la población indígena, de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes vive en situación de discriminación estructural que se expresa en exclusión de la participación en los asuntos públicos, erosión cultural y en los mayores niveles de marginación y pobreza entre los distintos grupos de la población.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia y cultura, entre otros, y de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, como elementos de su cultura. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

La acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México” se implementa para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encuentren privadas de la libertad; asimismo brindar asistencias y atenciones de traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena.

Mediante estas acciones, se busca construir una nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad y los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para la identificación y atención de sus necesidades, la garantía en el ejercicio de sus derechos, además de avanzar hacia una coordinación y transversalidad más efectiva e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

III.3. Definición de las Poblaciones

III.3.1. Población Potencial

La población potencial la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México habitan 1,004,525 indígenas, lo que representa un 11.3% del total de población. Cabe destacar que el 63.8% de las personas indígenas, 640,992 personas, son nacidas en la Ciudad de México.

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados.

De manera indirecta, la población objetivo la representan los integrantes de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y personas indígenas, preferentemente integrantes de comunidades que habitan en predios, se organizan en mesas directivas.

III.3.2. Población Beneficiaria

De manera directa se beneficia al menos 75 personas intérpretes o traductoras y al menos a 25 personas indígenas privadas de la libertad que cuenten con beneficios para salir de prisión.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Brindar apoyo a personas indígenas para que obtengan su libertad bajo los beneficios de ley; así como garantizar el derecho a un intérprete o traductor.

IV.2 Objetivos Específicos

1.- Coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia y la libertad de personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en la garantía al debido proceso y a la comunicación en las lenguas indígenas nacionales.

IV. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar derechos sociales, lingüísticos y de acceso a la justicia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México, su

importancia radica en la consolidación de la Red de Interpretes y traductores así como con la atención a personas privadas de la libertad.

V. Metas Físicas

V.1. Red de intérpretes-traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México.

Se brindarán al menos 150 apoyos de traducción o interpretación por parte de integrantes de la RED; cada apoyo consistirá en un servicio de interpretación-traducción, otorgándole una ayuda económica conforme al siguiente tabulador basado en el Art. 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Tipo de servicio	Unidad de medida	Unidades de cuenta de la CDMX*	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	Cinco	\$422.45 (cuatrocientos veinte dos con cuarenta y cinco centavos. 00/100 M.N.)
Escrita	Hoja o cuartilla	Dos	\$168.98 (ciento sesenta y ochos con noventa y ocho centavos. 00/100 M.N.)

* La unidad de cuenta de la Ciudad de México, vigente al 21 de mayo de 2019, es de \$84.49 pesos.

Cada persona intérprete – traductora podrá ser beneficiada por un monto máximo de hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año.

Las ayudas se otorgarán por las asistencias realizadas desde el mes de junio del presente año hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019.

Solo las personas designadas mediante oficio firmado por la persona titular de la DEDI podrán realizar servicios a nombre de la RED. Solo ellas serán apoyadas económicamente de conformidad con los presentes Lineamientos.

En caso de fallecimiento, o que el intérprete-traductor se encuentre imposibilitado, o tenga alguna incapacidad física que le impida asistir a cobrar el monto de la ayuda por el servicio prestado, deberá nombrar a un beneficiario al momento de su inscripción o actualización de sus datos a la RED por lo antes expuesto.

V.1.1 Liberación de personas indígenas en prisión para acceder a su libertad

Se liberará a personas indígenas que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, mediante la tramitación de los beneficios de ley, otorgando una ayuda económica hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por persona, previo estudio de trabajo social, y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos:

- Ser indígena o perteneciente a un pueblo o barrio originario.
- Que en el expediente jurídico o carpeta de investigación obren datos con calidad de primo-delincuente.
- Para el caso de persona procesada, inculpada o imputada, el delito por el que se le persigue deberá permitir una solución alterna, forma de terminación anticipada o libertad bajo caución, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el Distrito Federal.
- Para el caso de persona sentenciada, el delito deberá permitir los beneficios sustitutivos de la pena establecidos en el Código Penal para el Distrito Federal.

No se otorgará ayuda a toda persona sentenciada por la comisión de delitos, señalados en el Art. 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), contra la salud, violación (directa o equiparada), estupro, homicidio calificado, secuestro, privación ilegal de la libertad en sus diversas modalidades y delincuencia organizada.

VI. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	META RESULTADOS	MONTO
Red de intérpretes-traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México.	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Al menos 150 apoyos de traducción-interpretación de las personas que conforman la red de intérpretes-traductores en lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México.	Bajo demanda, hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019.
Ayudas a personas indígenas en prisión para acceder a su libertad	\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se liberará a personas indígenas que se encuentren privadas de su libertad en la Ciudad de México, que cuenten con algún beneficio de ley para salir de prisión y soliciten el apoyo social.	Bajo demanda con una ayuda de hasta 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por persona, hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VII.2. Requisitos de Acceso

Solicitud de los servicios de la Red

Pueden solicitar los servicios de la RED, los siguientes:

- Público en general;
- Cualquier órgano gubernamental, a favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora e/o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar solicitud por alguna de las siguientes vías: personalmente en la ventanilla de la DEDI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, 2º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; por correo electrónico a njuarezsepi@gmail.com y a dcindigenasrsepi@gmail.com o por vía telefónica al 11.02.65.00 y 51.28.38.00 extensiones 6516, 6520 y/o 6518 cuando se requiera, la solicitud puede ser atendida de forma inmediata y expedita, sin embargo, en el caso de ser vía correo electrónico o vía telefónica, deberá formalizarse por escrito dentro de los siguientes 3 días hábiles en la ventanilla de la DEDI, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal, de la Procuraduría General de la Justicia (PGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente y/o carpeta de investigación.

1. Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
2. Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (incluyendo estado y comunidad o municipio).
3. Agrupación y variante lingüística requerida.
4. Fecha, hora y lugar de la atención requerida.
5. Si se trata de un documento a traducir se debe anexar copia física y versión electrónica.
6. Nombre completo, cargo y contacto telefónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete o traductor según sea el caso.

Una vez recibida la solicitud, la DEDI verificará la disponibilidad de una persona intérprete – traductora en el padrón de la RED. La designación correspondiente será notificada al solicitante para la oportuna atención. Las designaciones de interpretación – traducción serán realizadas mediante un oficio firmado por la titular de la DEDI, donde se especificara el nombre de la persona designada, sus datos de contacto y su lengua.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, el solicitante deberá expedir una constancia de asistencia a la persona intérprete – traductora con los siguientes datos:

1. Nombre completo de la persona interprete – traductora.
2. Agrupación y variante lingüística.
3. Lugar, fecha y hora de la asistencia.
4. Nombre completo de la persona interpretada-traducida.
5. Nombre completo y cargo de quien expide la constancia.
6. Horas de asistencia (desde su llegada, hasta el momento en que se retire el intérprete-traductor)

Solicitud de los servicios de liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.

Solicitar a la SEPI, de parte de cualquier persona que tenga conocimiento del caso, o bien, de parte de la autoridad competente, la tramitación de los beneficios de ley cuando la persona privada de su libertad cumpla con los requisitos señalados en el punto V.I.I de los presentes Lineamientos.

Cuando la SEPI, a través de la DEDI, reciba la solicitud o notificación, la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), asistirá a la persona solicitante sobre los trámites a seguir.

La DEDI, cuenta con la Subdirección de Asesoría Legal (SAL), quien acudirá con la autoridad correspondiente para corroborar y validar la información proporcionada en la solicitud. Una vez corroborada se informara a la persona titular de la DEDI para que, en su caso, otorgue la autorización para continuar el trámite del apoyo.

La persona susceptible de ser beneficiada deberá firmar el formato de solicitud de apoyo dirigido a la DEDI, y deberá llenar su estudio socio-jurídico-económico en compañía de la SAL. Cumplido lo anterior, la SAL realizará los trámites de compra del Billeto de Deposito (BIDE) al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) por el monto correspondiente, según sea el caso, a nombre de la persona beneficiaria. Obtenido el BIDE, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

La SAL integrará un expediente del caso con la documentación generada y entregará un informe a la DEDI, al menos, cada tres meses reportando el avance en la liberación de indígenas y los resultados obtenidos en el periodo.

VII.3. Procedimientos de acceso

Requisitos para la incorporación al padrón de la Red.

Podrá incorporarse toda persona hablante, intérprete – traductora, de una o más lenguas indígenas nacionales que radiquen en la Ciudad de México y que dominen el idioma español.

La incorporación al Padrón es individual, independientemente de su pertenencia a una organización social. Las personas interesadas deben presentar los siguientes documentos.

Requisitos:

1. Solicitud de acceso
2. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir) Copia simple y original para cotejo.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple y original para cotejo.
4. Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el Servicio de Administración Tributaria. 1 copia legible.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.
6. Ser mayor de edad.

Requisitos adicionales:

- a) Acta de nacimiento. Copia simple y original para cotejo.
- b) Carta de beneficiarios.

El periodo de recepción de solicitudes es permanente, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de la DEDI ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier Número 198, 1º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Requisitos para la solicitud de liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas.

El periodo de recepción de solicitudes es permanente, hasta agotar la suficiencia presupuestal, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. en las instalaciones de la DEDI, ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier N° 198, piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

No se otorgará ayuda a toda persona sentenciada por la comisión de delitos, señalados en el Art. 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), contra la salud, violación (directa o equiparada), estupro, homicidio calificado, secuestro, privación ilegal de la libertad en sus diversas modalidades y delincuencia organizada.

Cumplir con lo estipulado en el punto V. Metas Físicas, apartado V.II LIBERACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN PRISIÓN PARA ACCEDER A SU LIBERTAD, de los presentes Lineamientos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

-Los servicios que ofrece la RED deberán ejecutarse dentro de los límites territoriales de la Ciudad de México.

-La pertenencia al padrón y el prestar servicios a nombre de la RED no limitará el acceso de la persona intérprete – traductora a cualquiera de los programas de la SEPI. Si un miembro de la RED realizó una atención o servicio, recibiendo la ayuda económica correspondiente por ello, podrá ingresar solicitud de acceso a cualquiera de los programas de la SEPI durante el mismo ejercicio fiscal.

-Las personas intérpretes-traductoras que deseen tramitar voluntariamente su baja del padrón de la RED, podrán hacerlo mediante la entrega de una carta de desistimiento.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 10 días hábiles para su atención. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los

procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.

b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción.

XII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser publicado. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, Titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 124-129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio del Recurso de la Ciudad de México, los artículos 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en su componente de Proyectos de Capacitación de Derechos Colectivos**, a su vez con fecha 25 de febrero de 2019 se publica el **Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019 "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente "CAPACITACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS"** y que derivado a la suficiencia presupuestal y baja demanda de la población objetivo, percibida durante el periodo de recepción de solicitudes establecidas en el Apartado **VII.2. Requisitos de Acceso**, se emite el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer la segunda CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS"

PRIMERO.- Se proroga la Convocatoria 2019 de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, para el ingreso de solicitudes del Componente "Proyectos de Capacitación de Derechos Colectivos".

SEGUNDO.- Se convoca a participar a los integrantes de los Pueblos y Barrios de la Ciudad que no fueron beneficiarios en la PRIMERA publicación de la **CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS"**.

TERCERO.- Se pueden presentar proyectos de Derechos Colectivos que busquen cubrir la necesidad de apoyo en capacitación de los Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios, a través de:

- a) Talleres, cursos o clases de formación en materia de Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios.
- b) Eventos de divulgación, como Foros, Congresos o Encuentros de Pueblos y Barrios Originarios.
- c) Elaboración de materiales didácticos (por ejemplo, fotografías, manuales, proyecciones) que difundan y ayuden a promover los Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios.
- d) Publicaciones académicas en materia de Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios, libros, revistas.

CUARTO.- A solicitud de algún integrante del Pueblo o Barrio Originario interesado, previo acercamiento con el personal de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la realización de asambleas se **contemplará del 10 al 14 de junio del 2019** en algún lugar de reunión tradicional en el Pueblo o Barrio que definan los interesados, considerando y respetando la autonomía del Pueblo o Barrio originario, la difusión de las asambleas será responsabilidad de los solicitantes, a fin de informar a la comunidad sobre la realización de las Asambleas.

QUINTO.- El periodo de recepción de solicitudes será del 24 al 28 de junio del 2019, de lunes a jueves, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y el viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Las y los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

Ventanilla Única	Domicilio
Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.	Av. Fray Servando Teresa de Mier #198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Planta Baja.

SEXTO.- Se ratifica que la presente prórroga, sólo aplicará para la **SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS"**, por lo que en estricto sentido no se recibirán solicitudes referentes a otros componentes del programa social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes a que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, Titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 124-129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio del Recurso de la Ciudad de México, los artículos 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en su componente de Proyectos de Asistencia Legal**, a su vez con fecha 25 de febrero de 2019 se publica el **Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019 "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente "Proyectos de Asistencia Legal"** y que derivado a la suficiencia presupuestal y baja demanda de la población objetivo, percibida durante el periodo de recepción de solicitudes establecidas en el Apartado **VII.2. Requisitos de Acceso**, se emite el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer la segunda publicación de la CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "PROYECTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA LEGAL"

PRIMERO.- Se proroga la Convocatoria 2019 de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, para el ingreso de solicitudes del Componente "Apoyos Económicos para Proyectos de Asistencia Legal".

SEGUNDO.- Se convoca a participar a los integrantes de los Pueblos y Barrios de la Ciudad que no fueron beneficiarios en la PRIMERA publicación de la **CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "APOYOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA LEGAL"**.

TERCERO.- Se pueden presentar proyectos comunitarios de Asistencia Legal que busquen cubrir la necesidad de apoyo jurídico en la **resolución de conflictos comunitarios de los pueblos y barrios originarios**, tales como apoyos para el pago de servicios de asistencia jurídica en defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios, y contratar los servicios de un abogado particular en las materias civil, agrario, mercantil, penal, entre otros, encaminados a las siguientes modalidades:

- a) Brindar orientación, asesoría, defensa jurídica a favor de resolución de conflictos comunitarios de los pueblos originarios de la Ciudad de México.
- b) Delimitaciones territoriales.
- c) Incidente de inejecución de sentencia.
- d) Inicio de la recuperación de predios donados por particulares.
- e) Juicios agrarios.
- f) Registro de comuneros y/o Ejidatarios en el RAN.
- g) Pago de servicio de Notario Público.

CUARTO.- A solicitud de algún integrante del Pueblo o Barrio Originario interesado, previo acercamiento con el personal de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la realización de asambleas se **contemplará del 10 al 14 de junio del 2019** en algún lugar de reunión tradicional en el Pueblo o Barrio que definan los interesados, considerando y respetando la autonomía del Pueblo o Barrio Originario, la difusión de las asambleas será responsabilidad de los solicitantes, a fin de informar a la comunidad sobre la realización de las Asambleas.

QUINTO.- El periodo de recepción de solicitudes será del 24 al 28 de junio del 2019, de lunes a jueves, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y el viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Las y los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

Ventanilla Única	Domicilio
Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.	Avenida Fray Servando Teresa de Mier #198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Planta Baja.

SEXTO.- Se ratifica que la presente prórroga, sólo aplicará para **la SEGUNDA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA 2019 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "APOYOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA LEGAL"**, por lo que en estricto sentido no se recibirán solicitudes referentes a otros perfiles del programa social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, Titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 124-129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio del Recurso de la Ciudad de México, los artículos 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS (FACO) 2019, EN SU COMPONENTE DE PROYECTOS COLECTIVOS QUE RECONSTITUYAN EL TEJIDO Y LA ARTICULACIÓN COMUNITARIA, LAS PRÁCTICAS Y LA COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

BASES

A las y los integrantes de comunidades indígenas interesados en la reconstrucción del tejido social y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de la organización de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.

I.-Modalidades de ayuda

Se apoyarán al menos 36 proyectos colectivos comunitarios con ayudas que van desde \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición.

Los ejes temáticos de los proyectos deberán ser los siguientes:

1.-Promoción de la educación y cultura: Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir su patrimonio cultural y natural, su idioma, su memoria colectiva, la reproducción de su vida colectiva, que contribuyan al uso de su lengua oral, escrita y a la cohesión comunitaria. Asimismo proyectos que fortalezcan la educación comunitaria y que contribuyan a transmitir a las siguientes generaciones las prácticas y principios que favorecen la armonía comunitaria.

2.-Fortalecimiento de las redes de intercambio basados en la reciprocidad y confianza que son propias de las formas comunitarias de organización. Proyectos que promuevan la identidad comunitaria mediante la producción artesanal, gastronómica o medicinal. Así como aquellos que promueven encuentros, festividades y trabajos comunitarios.

3.-Alimentación y salud: Proyectos encaminados a hacer vigentes los conocimientos y prácticas ancestrales de nutrición, alimentación y salud de las comunidades indígenas que contribuyan al reconocimiento de sus saberes y aportes en la vida de esta ciudad.

4.-Participación comunitaria: Proyectos para que las y los integrantes de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México fomenten, mantengan y desarrollen instituciones propias de sus sistemas de organización comunitaria, contribuyendo con ello a la formación de nuevos liderazgos y formas inclusivas de participación para la promoción de la vida comunitaria indígena.

5.-Artes, medios de difusión y de comunicación: Proyectos que apoyen las artes indígenas tomando en cuenta su cosmovisión en su enseñanza y difusión. Proyectos de comunicación indígena comunitaria que promuevan la difusión de los conocimientos, valores culturales y lingüísticos, de tal forma que se fortalezca la memoria histórica de los Pueblos y comunidades indígenas y, a su vez, sean un aporte educativo y cultural hacia la comunidad y a la Ciudad de México.

II.-Requisitos de acceso

- a) Ser integrantes de comunidades indígenas que residan en la Ciudad de México y que sean mayores de edad, con independencia de su nacionalidad presentando su comprobante de domicilio oficial como residentes en la Ciudad de México.
- b) Ser personas indígenas vinculadas con alguna comunidad indígena, interesadas en generar procesos de fortalecimiento comunitario y cultural, que presenten un proyecto en cualquiera de los ejes temáticos mencionados en la presente convocatoria.
- c) Acta de asamblea que haga constar el conocimiento, grado de importancia y aceptación del proyecto por parte de la comunidad, en el formato proporcionado por el personal operativo que asistirá en calidad testigo de la asamblea mencionada.
- d) No tener adeudo de informes financieros, con ningún programa local, federal o municipal.

Las comunidades indígenas interesadas nombrarán un representante el cual deberá presentar la siguiente documentación:

Requisito	Solicitud de grupo de trabajo
Solicitud de acceso, disponible en ventanilla	Sí, sólo la persona representante de la comunidad.
Identificación oficial vigente (Credencial para votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional, tarjeta migratoria). Copia simple y original para cotejo.	Sí, de la persona representante de la comunidad y preferentemente de los asistentes a la asamblea.
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple y original para cotejo.	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el Servicio de Administración Tributaria. 1 copia legible	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Proyecto por escrito con la estructura definida en el Anexo 1 de la presente convocatoria.	Se presentará en original y en electrónico en CD-ROM, con al menos 2 cotizaciones que avalen el monto requerido.
Carta compromiso de llevar a cabo el proyecto.	Sí, firmado por el colectivo.
Documento probatorio de la asamblea.	Acta de Asamblea, fotografía y firmas en la que se manifieste: 1) La presentación del proyecto, 2) la conformación del grupo de trabajo, 3) que el acta este respaldada por al menos 20 integrantes de la comunidad y la designación como representante del proyecto. En original y copia simple.

III.- Criterios de selección

- a) Se dará prioridad a los proyectos elaborados de manera colectiva.
- b) Las solicitudes procederán sólo si el proyecto viene avalado por las y los integrantes de la comunidad que participaron en la asamblea.

- c) Tendrán prioridad los proyectos que generen mayor impacto en la vida de las comunidades indígenas en cuanto a la organización, participación de hombres y mujeres de distintas edades, fortalecimiento de la identidad y cosmovisión indígena, es decir, que cumpla con los objetivos de este programa.
- d) Se dará prioridad a los proyectos que no destinen recursos para honorarios, renta de espacios o equipo logístico.
- e) Es obligatorio hacer uso y cumplir con la totalidad de los puntos establecidos en la guía de elaboración del proyecto, sin realizar cambios en dicho formato.
- f) Demostrar la participación de hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres, abuelas y abuelos en los proyectos y actividades, ya sea a través de la solicitud del apoyo o evidenciando en el proyecto escrito, la forma en que ellos y ellas colaborarán.
- g) Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües, o aquellas que no dominen el idioma español, mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen, tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchados bajo el criterio anterior.

IV.- Procedimiento de acceso segunda etapa

1.-Las solicitudes se ingresarán en la ventanilla única de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes **al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se mantendrá abierta los 20 días hábiles posteriores a su publicación**, en la dirección de Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 15:00 horas.

2.- Durante la apertura de ventanilla, se recibirán las solicitudes y se asignará un folio sólo si la documentación en el apartado II Requisitos de acceso esté completa y vigente.

3.-La o el representante comunitario, conocerá el estatus de su solicitud vía telefónica, al número 5551283800, de manera presencial en las oficinas ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y viernes de 10:00 a 15:00 horas, o en la página de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx

V.- Proceso de selección

1. Para esta segunda etapa es importante considerar que no podrá participar ninguna persona que haya resultado beneficiada en la primera etapa de esta convocatoria, ya sea como representante o integrante de la asamblea, ni personas que tengan adeudos de los programas sociales de la extinta SEDEREC. Esto en conformidad con el numeral VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal establecidas en Reglas de Operación (FACO 2019).

2. Serán susceptibles del apoyo aquellas solicitudes que en la evaluación tengan un puntaje mayor, de acuerdo a los criterios de selección considerados. Dependiendo de la suficiencia presupuestal, se conformará una lista de prelación que ordenará las solicitudes de mayor a menor puntaje.

3. Los proyectos se evaluarán teniendo en cuenta su originalidad, innovación, apego y promoción de la identidad indígena, el trabajo cultural comunitario con el que cuenten las y los solicitantes, el buen desarrollo técnico del proyecto, la promoción de la equidad de género y el grado de la participación de la comunidad en la asamblea y en la aplicación del proyecto, entre otros aspectos.

4. La revisión y evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por un Subcomité que revisará y evaluará los proyectos recibidos y emitirá un dictamen general donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática

VI.- Publicación de resultados

La Dirección de Comunidades Indígenas Residentes publicará los resultados de la convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx, además se notificará vía telefónica a los representantes de los proyectos que fueron aprobados, la Dirección de Comunidades Indígenas podrá solicitar ajustes a los proyectos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa FACO, así como brindar las indicaciones para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la Dirección de Comunidades Indígenas, previo a la entrega de las ayudas.

VII.- Comprobación de la ayuda

1. Para la supervisión de la aplicación del proyecto se realizarán visitas en campo, por parte de los promotores, en donde el beneficiario entregará el o los informes de actividades, los informes financieros, así como el material probatorio de los avances del proyecto al personal encargado del seguimiento, quien a su vez levantará una minuta en donde describa los avances que se lleven hasta ese momento, cuando se concluya con la aplicación del proyecto el beneficiario presentará un informe final que desglose todas las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto hasta su conclusión.

2. Los informes y minutas de seguimiento deben acompañarse con evidencias que pueden ser los entregables señalados por el proyecto, fotografías, videos, cd, libros, revistas, documentos, entre otros.

3. Toda ayuda otorgada para cada uno de los proyectos aprobados por la Dirección de Comunidades Indígenas, deberán ser debidamente comprobados mediante facturas electrónicas en un cien por ciento respecto al monto recibido. El cumplimiento a lo estipulado en la presente convocatoria, generará derecho a la obtención del acta finiquito.

4. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica de la SEPI para determinar las acciones correspondientes. La Dirección de Comunidades Indígenas Residentes es la responsable de la supervisión y control de este programa social.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

“Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del programa Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas, 2019, en su Componente de Proyectos Colectivos que reconstituyan el Tejido y la Articulación Comunitaria, las Prácticas y la Cosmovisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en La Ciudad De México, publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

Xp/06/2019

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecinueve, el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, numerales 1 y 2, 9, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 y 16, Apartado E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, fracción XI, 2º, 3º, primer párrafo, 4º, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3º, 5º, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16, fracción XIX y 43, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 74, 82, fracción I, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso A, 21, fracciones III, VII y VIII y 229, fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales registrado con el número MA-14/661016-D-CEJUR-133/2001, publicado el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

Primero. Que por oficio número **DG/000188/2018** de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día dieciocho del mismo mes y año, el Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, solicitó a esta Unidad Administrativa la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la Calle de Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera, Delegación no consta, Distrito Federal, actualmente Calle Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc**, para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación. -----

Segundo. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble identificado registralmente como **Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la Calle de Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera, Delegación no consta, Distrito Federal, actualmente Calle Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc.**-----

Tercero. Que mediante oficio número **CPI/39/2018** de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dan a conocer el Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Tercera (03/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Vigésima Cuarta (24/2013) Sesión Ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil trece, en lo referente a la ubicación registral, del inmueble identificado registralmente como **Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la Calle de Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera, Delegación no consta, Distrito Federal, actualmente Calle Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc**, con una superficie de 962.61 metros cuadrados de terreno a favor del Instituto de Vivienda, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.-----

Cuarto. Que de las constancias que integran el expediente de expropiación, específicamente, del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, del Folio Real 199166, se desprende que el último titular registral del inmueble registralmente identificado como **Calle de Eligio Ancona, número 256 de la Colonia Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, Distrito Federal**, es la **C. Josefina Bribiesca viuda de Sosa.**-----

Quinto. Que mediante los oficios **SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/PERS-191839/2017** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, informó que no cuenta con registro, padrón o base de datos de personas físicas;

DGPEC/1879/17-09 DDAIPC/SAP-SIIP/1924/17-09 E de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección General de Política y Estadística Criminal, informó que no se encontró domicilio de la persona mencionada; **SEMOVI/SSDM/DGIDM/DGPM/0777/2017** de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Gestión de Proyectos de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, informó que no fue posible ubicar antecedente alguno; **205.19777/2017** de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Fiscalía de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informó que no cuenta con ninguna base de datos registrales o archivos electrónicos que contengan información relativa a domicilios de personas físicas o morales; **SFCDMX/TCDMX/SAT/DR/5190/2017** de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Director de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas, informó que no se localizó ningún registro relacionado con la persona en comento; **INE-DJ/DSL/SSL/23276/2017** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Subdirección de Servicios Legales adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informó que por lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario contar con un mandamiento de Juez competente, o que se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto sea parte, por lo que se encuentra legalmente imposibilitada para proporcionar la información requerida; **SG/SAVD/JSCOSNAV/17124/2017** de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia en la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que no se localizaron antecedentes de registro referente a la titular registral; **09 52 18 9223/4013** de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Subdivisión de Prestaciones en Especie de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos de la Unidad de Incorporación al Seguro Social de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó en términos del artículo 22 de la Ley del Seguro Social, que los datos personales son información confidencial, por lo que no pueden darse a conocer; **CFE 3.321.-B.12764/2017** de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Encargada de Clientes de Gobierno de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, informó que no se encontró resultado de datos sobre el titular registral referido; **RPPC/DARC/2916/2017** de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, informó que la Institución no cuenta con domicilios de las personas físicas y morales, únicamente está en posibilidades de proporcionar información sobre los antecedentes registrales de propiedad a nombre de la persona de interés; motivo por el cual, realizada la búsqueda a través de los medios electrónicos con que cuenta esa Autoridad Administrativa, se localizó antecedente registral en el **Folio Real 199166**.-----

Aunado a lo anterior, de la revisión de las constancias del expediente, se desprende que existen de conformidad con la información proporcionada por diversas Autoridades Administrativas y que constan en el expediente de expropiación los siguientes domicilios: -

TITULAR REGISTRAL	DEPENDENCIA	DOMICILIO
JOSEFINA BRIBIESCA VIUDA DE SOSA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	Folio Real 199166 Casa número 256, de la Calle de Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Sexto. Que mediante oficio **DG/DEAJI/001695/2018** de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, remitió el dictamen número **ISCDF-DG-2018-1532** de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, en el que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, determinó el Alto Riesgo Estructural del inmueble registralmente identificado como **Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc**.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección General emite el siguiente: -----
-----**A C U E R D O**-----

Primero. Téngase por presentada la solicitud del Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como **Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la Calle de Eligio Ancona, Colonia Santa María la Ribera, Delegación no consta, Distrito Federal, actualmente Calle Eligio Ancona número 256, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc**, ya que corresponde a esta

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tramitar el presente asunto con fundamento en los artículos 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. -----

Segundo. Ábrase el expediente respectivo del procedimiento de expropiación y regístrese en el Libro de Gobierno con número de expediente **Xp/06/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación.-----

Cuarto. Por lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **notifíquese personalmente** el contenido del presente Acuerdo, el inicio del Procedimiento Administrativo de Expropiación, así como el contenido de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que estime convenientes ante esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación, con domicilio oficial en Candelaria de los Patos sin número, Planta Baja, Colonia 10 de mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15290, Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación y demás normatividad relativa y aplicable.-----

Quinto. No obstante de que se tiene conocimiento del domicilio señalado en el **Considerando Quinto** del presente Acuerdo, publíquese por segunda ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que con la segunda publicación de la Declaratoria referida, se brinde máxima publicidad y certeza jurídica a la notificación y así respetar la garantía de previa audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción II y 20 Bis de Ley de Expropiación. -----

Así lo acordó y firma el **Licenciado Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos**, con fundamento en el artículo 229, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

(Firma)

Lic. Juan Romero Tenorio
IVN/ABD/MMGC/MFMG

FOLIO DGJEL- 6820 - 18/06/2018
8401 - 01/08/2018

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 74, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Cuarto fracción VIII, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite de los manuales: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional; y el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, todos de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V; se obtuvieron los registros MEO-015/090519-E-SEAFIN-COMISA-49/010119, MEO-016/090519-E-SEAFIN-COMISA-49/010119 y MEO-017/090519-E-SEAFIN-COMISA-49/010119 respectivamente.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ENLACES ELECTRÓNICOS PARA LA CONSULTA DE DIVERSOS MANUALES DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

PRIMERO. – Se dan a conocer los manuales debajo descritos para su consulta en su versión digitalizada, de la manera siguiente:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en el enlace:
<https://comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ce/6bd/18a/5ce6bd18a3e35739883631.pdf>

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, en el enlace:
<https://www.comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ce/5c6/eee/5ce5c6eee8b16227904669.pdf>

Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, en el enlace:
<https://www.comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ce/5c7/2fb/5ce5c72fb06fc251634443.pdf>

SEGUNDO. – El responsable del mantenimiento de las ligas descritas es el Responsable del área de informática de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con número telefónico 5516 8586 extensión 229.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 mayo de 2019.

(Firma)

ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XII y XVI, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fundamento con lo dispuesto por el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Así como en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales ya que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas.

Así mismo en atención a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 29 de fecha 12 de febrero de 2019, donde se publico el aviso por el que se da a conocer el acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020 para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese instituto y con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y EL MES DE ENERO DE 2020, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ÚNICO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón , así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos los días; 4 y 11 de junio; 9, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1, 2, 15 y 16 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre; 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre; todos de 2019; y 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDIA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6º, 21, 29, 30. 31 fracción VIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-IZP-9/010519 DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME LO INFORMADO EN EL OFICIO SAF/SSCHA/000413/2019.

ÚNICO. Se avisa que la Estructura Orgánica Número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa ha sido registrada ante la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, conforme lo informado en el oficio con número de referencia SAF/SSCHA/000413/2019, y queda publicada en la siguiente liga de internet: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/directorio/dictamen2019.pdf>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La Estructura Orgánica Número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa entró en vigor administrativamente a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuando afecte la esfera jurídica de los particulares.

Tercero.- Para efectos de fallas en la liga comunicarse con el C. Tzintzun Vera Cesar Rafael, Coordinador de Informática a los teléfonos: 56861762 y 58044140. Extensión: 1001.

Iztapalapa, Ciudad de México veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

En la Pagina 17, número 4, en su tabla

DICE:

4. Presentarse en el lugar, fecha y hora señalados a continuación:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Dirección Territorial No. 10 - Av. Diamante No. 1989, esquina Calle Lázaro Cárdenas, Colonia El Tepetatal	27 de mayo de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 1. - Av. 604 s/n, esquina Andador 669, U. H. Narciso Bassols.	28 de mayo de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 9 - Av. Estado de México No. 200, entre Estado de Morelos y Calle La Corona, Colonia Loma la Palma	29 de mayo de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.

DEBE DECIR:

4. Presentarse en el lugar, fecha y hora señalados a continuación:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Dirección Territorial No. 2 - Av. 517 No. 121, U. H. <u>San Juan de Aragón 1ª. sección</u>	30 de mayo de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 8 - Av. Santa Teresa No. 1650, entre Cerrada Luis Aragón y Calle Javier Solís, Colonia Jorge Negrete	31 de mayo de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 3 - Av. Estado de Sinaloa No. 165, esquina Estado de Morelos, Colonia Providencia	03 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.

En la Pagina 18, en su tabla, primer y segundo párrafo

DICE:

Dirección Territorial No. 2 - Av. 517 No. 121, U. H. <u>San Juan de Aragón 1ª. sección</u>	30 de mayo de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 8 - Av. Santa Teresa No. 1650, entre Cerrada Luis Aragón y Calle Javier Solís, Colonia Jorge Negrete	31 de mayo de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 3 - Av. Estado de Sinaloa No. 165, esquina Estado de Morelos, Colonia Providencia	03 de junio de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Dirección Territorial No. 7 - Av. Plan de San Luis No. 50, entre Miguel Bernard y Bandera, Colonia Residencial La Escalera.	04 de junio de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 4 - Ferrocarril Hidalgo No. 1129, Colonia Constitución de la República	05 de junio de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 6 - Insurgentes Norte No. 1448, entre Montiel y Ricarte, Colonia Lindavista	06 de junio de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.
Dirección Territorial No. 5 - Oriente 95, esquina Norte 70, Colonia Belisario Domínguez	07 de junio de 2019	De 10:00 a 18:00 hrs.

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Debe decir:

Dirección Territorial No. 7 - Av. Plan de San Luis No. 50, entre Miguel Bernard y Bandera, Colonia Residencial La Escalera.	04 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 4 - Ferrocarril Hidalgo No. 1129, Colonia Constitución de la República	05 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 6 - Insurgentes Norte No. 1448, entre Montiel y Ricarte, Colonia Lindavista	06 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 5 - Oriente 95, esquina Norte 70, Colonia Belisario Domínguez	07 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.

Dirección Territorial No. 10 - Av. Diamante No. 1989, esquina Calle Lázaro Cárdenas, Colonia El Tepetatal	10 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 1. - Av. 604 s/n, esquina Andador 669, U. H. Narciso Bassols.	11 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección Territorial No. 9 - Av. Estado de México No. 200, entre Estado de Morelos y Calle La Corona, Colonia Loma la Palma	12 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050.	13 de junio de 2019	De 10:00 a 15:00 hrs.

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDIA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 17, apartado A, Numeral I, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1, 3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 4 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR LA ACCIÓN SOCIAL “ALCANZANDO MIS METAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 31 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019.

En la pagina **129**, en el numeral **IV.3 Alcances, párrafo único**

DICE:

Con la Acción Social “**ALCANZANDO MIS METAS**”, se pretende capacitar de manera gratuita a estudiantes que vivan en la Alcaldía de Tláhuac y que deseen presentar su examen de admisión al nivel medio superior, con el fin de dar continuidad a sus estudios y proporcionar herramientas académicas de calidad que permitan a los estudiantes alta competitividad e igualdad, lo que les permitirá tener mayores posibilidades de obtener un lugar en el plantel de su elección. Con esto, coadyuvamos a la disminución del rezago educativo de la demarcación.

DEBE DECIR:

Con la Acción Social “**ALCANZANDO MIS METAS**”, se pretende capacitar de manera gratuita a alumnos que estudien o habiten en la Alcaldía de Tláhuac y que deseen presentar su examen de admisión al nivel medio superior, con el fin de dar continuidad a sus estudios y proporcionar herramientas académicas de calidad que permitan a los estudiantes alta competitividad e igualdad, lo que les permitirá tener mayores posibilidades de obtener un lugar en el plantel de su elección. Con esto, coadyuvamos a la disminución del rezago educativo de la demarcación.

En la página **129**, numeral **V. Metas Físicas, párrafo único**

DICE:

Para el ejercicio fiscal 2019 la meta que se espera alcanzar es un padrón de 800 estudiantes beneficiados de tercer grado de secundaria para su ingreso a nivel medio superior, que estudien y habiten en la Alcaldía en Tláhuac.

DEBE DECIR:

Para el ejercicio fiscal 2019 la meta que se espera alcanzar es un padrón de 700 o más estudiantes beneficiados de tercer grado de secundaria para su ingreso a nivel medio superior, que estudien o habiten en la Alcaldía en Tláhuac.

En la página **129**, numeral **VI. Programación Presupuestal, tabla**

DICE:

En el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.) del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Social “**Alcanzando mis metas**”.

Para llevar a cabo las necesidades y objetivos de la Acción Social a través de las presentes reglas de operación, se tiene previsto distribuir los beneficios de la actividad de la siguiente manera:

Nivel educativo de ingreso	Número de estudiantes
Medio Superior	800 o más
Total	800 o más

DEBE DECIR:

En el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100M.N.) del capítulo 4000, que serán destinados para la Acción Social “**Alcanzando mis metas**”.

Para llevar a cabo las necesidades y objetivos de la Acción Social a través de las presentes reglas de operación, se tiene previsto distribuir los beneficios de la actividad de la siguiente manera:

Nivel educativo de ingreso	Número de estudiantes
Medio Superior	700 o más
Total	700 o más

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Tláhuac Ciudad de México a 28 de mayo de dos mil diecinueve.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-050-2019	Rehabilitación de la Planta de bombeo Tecoxpa, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta.		05-Julio-2019	01-Noviembre-2019	\$6,715,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-050-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Junio-2019	17-Junio-2019 10:30 Hrs.	11-Junio-2019 09:00 Hrs.	21-Junio-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-051-2019	Obras para el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los elementos que componen la automatización del Sistema Padierna en la Alcaldía Tlalpan.		03-julio-2019	29-Diciembre-2019	\$7,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-051-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Junio-2019	17-Junio-2019 12:00 Hrs.	11-Junio-2019 09:00 Hrs.	21-Junio-2019 13:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-050-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas deberán comprobar experiencia con copia y vigencia máxima de 2 años de contratos formalizados con dependencias del sector público o con particulares de obras concernientes en rehabilitación de rebombes complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción, que compruebe el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

El licitante deberá asignar personal calificado para estos trabajos, quienes deberán tener al menos 2 años de experiencia en el cargo o especialidad correspondiente.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-051-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas deberán comprobar experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública nacional, como son: sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control de estaciones automatizadas. La comprobación deberá ser mediante carátulas de contratos similares. Adicionalmente deberá demostrar contar con el personal que acredite la capacidad necesaria para desarrollar los trabajos que se requieren.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-050-2019, se realizará en la Unidad Departamental de Potabilización, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-051-2019, se realizará en la Subdirección de Mantenimiento de Equipos de Medición y Trasmisión de la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-050-2019 y SACMEX-DGAP-LP-051-2019, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-050-2019 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación ninguno de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-051-2019 aplica lo siguiente:

Se reconocerá la subcontratación de los trabajos de obra civil, excepto los trabajos del Sistema de Medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control de Estaciones de Medición.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 003

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/004/2019	Ejecución de los trabajos para el mantenimiento del camellón central de Eje 6 sur.			29 de junio al 24 de diciembre de 2019	179 días naturales	\$20,834,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 Junio 2019 15:00 hrs.	11 Junio 2019 10:00 hrs.	17 junio 2019 10:00 hrs.	21 junio 2019 10:00 hrs.	28 junio 2019 16:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1028/2019** de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, manifestando su interés de participar en la Licitación de: **“Ejecución de los trabajos para el mantenimiento del camellón central de Eje 6 sur”**.

Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2019) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, a través de la Subdirección de Ingeniería de Costos, con base en los artículos 40 Fracción I y III y 41 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
 - a) De seriedad de su propuesta, (para el caso DGSUS/LPN/003/2019) del 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Los interesados en la Licitación Pública Nacional, deberán comprobar experiencia en los trabajos del **“Ejecución de los trabajos para el mantenimiento del camellón central de Eje 6 sur”**. Así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la Licitación Públicas.
15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 27 de mayo del 2019

(Firma)

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 21

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-023-19	\$2,000.00	05/Jun/2019 hasta las 14:00 horas	06/Jun/2019 a las 10:00 horas	12/ Jun /2019 a las 11:00 horas	18/ Jun /2019 a las 13:00 horas	18/ Jun /2019 a las 13:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): I) Cancha deportiva; bajo la modalidad de Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, Ubicado en I) Eje 1 Poniente Guerrero S/N, esquina Luna, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México			26/ Jun /2019	08/Dic/2019	\$7,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-023-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/0958/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México actualizado.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra No se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **ni** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios para Centros Sociales y Comunitarios, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019

Lic. Rafael Hernández Alarcón, Director de Administración en el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, y 39, 39 BIS, 43 y 44, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la contratación del proyecto denominado “SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTACIONES DE PROYECTOS Y REUNIONES PREVISTO EN LOS PROGRAMAS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019	\$7,000.00	06/06/2019	No aplica	06/06/2019 12:00 horas	11/06/2019 12:00 horas	14/06/2019 12:00 horas
Partidas	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
UNICA	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTACIONES DE PROYECTOS Y REUNIONES PREVISTO EN LOS PROGRAMAS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”.				1	SERVICIO

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, ubicado en Darwin No. 74, 1er Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicado en Darwin No. 74, 1er Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad México.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o caja a favor Bancomer S.A. Fideicomiso F/30343-8 Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo de los bienes:** De acuerdo a los servicios requeridos por esta Entidad.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Rafael Hernández Alarcón, Director de Administración.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

(Firma)

Lic. Rafael Hernández Alarcón.
 Director de Administración

E D I C T O S**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****TRUEMAN CONEXIÓN, S.A. DE C.V. Y MÓNICA ELIZABETH MONDRAGÓN SILLI**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **HIR PYME, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. ANTES HIR PYME, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **TRUEMAN CONEXIÓN, S.A. DE C.V. Y MÓNICA ELIZABETH MONDRAGÓN SILLI**, expediente **57/2015**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, diecinueve de junio, treinta y uno de mayo y once de enero todos de dos mil dieciocho, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio:

“Con fundamento en lo previsto en la fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio, se aclara el auto del treinta y uno de mayo pasado, sólo por cuanto a los días que se conceden a la parte demandada para recoger en la secretaria las copias simples de traslado, siendo lo correcto treinta días que se otorgan para tal efecto, los que son independientes a los ocho días que tiene la parte demandada para contestar la demanda.”

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados Trueman Conexión S.A. de C.V. y Mónica Elizabeth Mondragón Silli, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico El País y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de ocho días para contestar la demanda entablada en su contra en la cual se les reclama el pago de la cantidad de \$607,500.00 m.n. (Seiscientos siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; el pago por concepto de intereses ordinarios devengados y no pagados; el pago por concepto de interés moratorio; el pago de los gastos y costas que se originen el presente juicio. De igual forma, deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. También se les requiere para que hagan pago de la cantidad de \$607,500.00 a la parte actora, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo que tienen para contestar la demanda, entonces se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de dicha suma, pudiendo entonces el actor señalar los bienes para embargo. El plazo que se les concede para contestar la demanda y pagar, comenzará al día siguiente de la última publicación ordenada en líneas precedentes.”

Ciudad de México, a 19 de marzo 2019.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en el Periódico “El País” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. JOSÉ ÁNGEL CHAN KUMUL.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00782**, en contra de **JOSÉ ÁNGEL CHAN KUMUL**, expediente **1091/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve... "Se hace saber al demandado José Ángel Chan Kumul, que Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/00782", le demanda en la vía Ordinaria Mercantil el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía fiduciaria contenida en escritura pública número 20,138; el pago de la cantidad de 405,915.63 Udis, equivalente a \$2'352,316.40 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional), por concepto de saldo integrado por saldo insoluto, intereses ordinarios, comisiones, seguro e intereses moratorios. Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, se concede al demandado un plazo de treinta días para contestar la demanda, los que empezarán a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se le tendrá contestando en sentido negativo al tenor de lo previsto por el artículo 1069, del código mercantil. Asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial".

Ciudad de México, a 29 de abril 2019.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

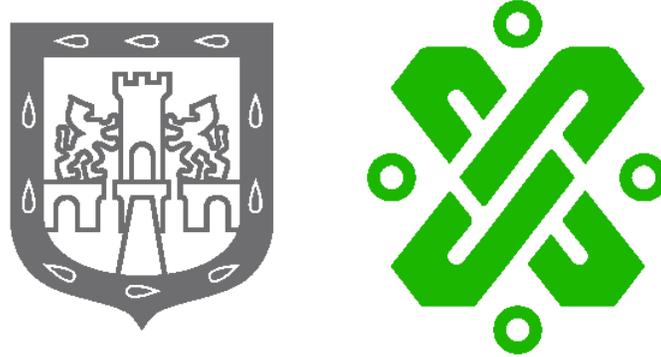
C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

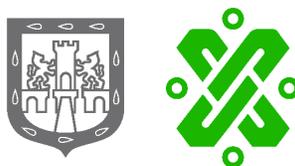
Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)